



Resolución de Gerencia

VISTOS:

El Memorando N° 00970-2025-DRCM-MIGRACIONES, de la Dirección de Registro y Control Migratorio, el Informe N° 000198-2025-SCM-MIGRACIONES de la Subdirección de Control Migratorio, el Memorando N°002052-2025-OPP-MIGRACIONES, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 0000102-2025-UMGC-MIGRACIONES de la Unidad de Modernización y Gestión de la Calidad; y, el Informe N° 000315-2025-OAJ-MIGRACIONES, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1130, se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones como un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, así como autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones; además, es responsable de fomentar la formación, capacitación e investigación en materia migratoria;

Que, en el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, refiere que, bajo el principio de organización e integración, las entidades del Poder Ejecutivo se organizan en un régimen jerarquizado y desconcentrado cuando corresponda, sobre la base de funciones y competencias afines, evitando la duplicidad y superposición de funciones; coordinan y cooperan de manera continua y permanente con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en el marco de la Ley y la Constitución Política del Perú; se relacionan con los otros Poderes del Estado y Organismos autónomos, con arreglo a la Constitución Política del Perú y la ley; y ejercen con imparcialidad y neutralidad los poderes que les han sido conferidos;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, refiere que, toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, se aprueban los Lineamientos de Organización del Estado, entre los cuales se precisa que, para establecer la estructura orgánica o funcional se consideran las funciones específicas asignadas a cada unidad de organización que se derivan de las funciones generales definidas para la entidad; además, se desagregan siguiendo una secuencia jerárquica según los niveles organizacionales con los que cuente la entidad y finalmente, la descripción funcional debe ser clara y comprehensiva respecto del mandato asignado;

Que, el referido Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, señala que la Unidad Funcional, es la unidad de organización que agrupa servidores civiles al interior de una estructura funcional. Asimismo, en su Décima Disposición Complementaria Final, establece que además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique; dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Dicha resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem "Planeamiento y Organización", bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal. Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza. La responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe o el que haga sus veces, de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional;

Que, el artículo 69 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, refiere que la Subdirección de Control Migratorio es la encargada de normar las acciones para la entrada y salida de personas, facilitando la movilidad internacional, a fin de reducir riesgos en el orden interno, en el orden público y en la seguridad nacional. Asimismo, es la encargada de elaborar y proponer normas en materia de control migratorio y sanciones;

Que, mediante el Informe N° 000198-2025-SCM-MIGRACIONES, la Subdirección de Control Migratorio propone la creación de la Unidad Funcional de Análisis de Seguridad Migratoria, sustentando la necesidad de conformar la citada unidad funcional considerando el volumen de las operaciones o recursos que gestiona dicha unidad para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, lo que se encuentra justificado en el detalle del citado informe respecto del aspecto operativo vinculado a las actividades desarrolladas por la Sala de Alertas APIS, la Sala Punto Atenas y el Centro General de Monitoreo y Seguridad Migratoria;

Que, en merito a lo expuesto en el Informe N° 000198-2025-SCM-MIGRACIONES, además de justificar y motivar la conformación de la Unidad Funcional de Análisis de Seguridad Migratoria bajo su cargo, la Subdirección de Control Migratorio determina sus funciones; y, propone designar a la servidora CAS CRISTEL GONZALES GALIANO como coordinadora de la citada unidad, señalando que dicha designación cuenta con la viabilidad de la Oficina de Recursos Humanos de MIGRACIONES, vertida a través del Memorando N°000842- 2025/ORH-MIGRACIONES;

Que, mediante Memorando N° 002052-2025-OPP-MIGRACIONES y el Informe N° 000102-2025-UMGC-MIGRACIONES, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable sobre la creación de la Unidad Funcional de Análisis de Seguridad Migratoria y las funciones asignadas, y precisa que corresponde designar formalmente a su coordinador;

Que, el artículo 13 del Texto Integrado del ROF de MIGRACIONES, señala que son funciones específicas de la Gerencia General, entre otras: dirigir y supervisar la implementación de los sistemas administrativos u otras actividades a su cargo, en concordancia con los lineamientos de política del Sector y sus objetivos institucionales; supervisar y coordinar el funcionamiento de los órganos y unidades orgánicas a su cargo; y, emitir resoluciones de gerencia, en el ámbito de su competencia;

Que, con Informe N° 000315-2025-OAJ-MIGRACIONES, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que resulta jurídicamente viable la conformación de la Unidad Funcional de Análisis de Seguridad Migratoria dependiente de la Subdirección de Control Migratorio de la Dirección de Registro y Control Migratorio, determinar sus funciones y designar al coordinador, mediante Resolución de Gerencia; de conformidad con lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM;

Con el visado de la Dirección de Registro y Control Migratorio, y las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, y Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 000031-2025-MIGRACIONES;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar la Unidad Funcional de Análisis de Seguridad Migratoria dependiente de la Subdirección de Control Migratorio de la Dirección de Registro y Control Migratorio.

Artículo 2.- La Unidad Funcional de Análisis de Seguridad Migratoria tiene a su cargo las siguientes funciones:

- a) Plantear y ejecutar mecanismos que permitan analizar tendencias relacionadas al movimiento migratorio de las personas nacionales y extranjeras.
- b) Realizar el perfilamiento de nacionales y extranjeros que pretende ingresar o salir del país o se encuentre en zona de tránsito internacional.
- c) Realizar el registro de Hits a consecuencia de información generada por fuentes internas o de organismos internacionales.
- d) Verificación de documentos de viaje y otros documentos que permiten la identificación de la persona nacional o extranjera
- e) Desarrollar mecanismos que permitan analizar comportamientos relacionadas al movimiento migratorio de las personas nacionales y extranjeras.
- f) Coordinar las actividades de la Sala de Alertas APIS, Sala Punto Atenas y Centro General de Monitoreo y Seguridad Migratoria, en el marco de las funciones de la Subdirección.
- g) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el superior jerárquico le asigne.

Artículo 3.- Designar a la servidora CAS CRISTEL GONZALES GALIANO, como coordinadora de la Unidad Funcional de Análisis de Seguridad Migratoria de la Subdirección de Control Migratorio, dicha labor la realizará en adición a sus responsabilidades.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución a la servidora CAS CRISTEL GONZALES GALIANO, de la la Subdirección de Control Migratorio dela Dirección de Registro y Control Migratorio de la Superintendente Nacional de Migraciones.

Artículo 5.- Disponer que la Unidad de Imagen y Comunicación efectúe la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones (www.gob.pe/migraciones) y en el Portal de Transparencia Estándar.

Regístrese y comuníquese.

HIALMER SATURNINO ORDINOLA CALLE

GERENTE GENERAL
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE